

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, cuatro de octubre de dos mil veintidós (4-10-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **JORGE LUIS HENRIQUEZ FERNANDEZ** contra el **HOTEL MAJAYURA LTDA** y **SOTRANUCHA LTDA**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba para el trámite del recurso de queja concedido en auto del 14 de junio de 2022.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (4- 10-2022)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JORGE LUIS HENRIQUEZ FERNANDEZ** contra el **HOTEL MAJAYURA LTDA** y **SOTRANUCHA LTDA**

RAD: No. 2021-00064-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión **LABORAL** del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 9 de septiembre de 2022, por medio de la cual resolvió estimar bien denegado el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante contra el auto de junio 14 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, cuatro de octubre de dos mil veintidós (04-10-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **DARIO ALEXANDES CESPEDES** contra la empresa **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA**, informándole que estaba pendiente celebrar Audiencia de Trámite y juzgamiento el día de hoy a las nueve de la mañana, pero ésta no se celebró porque la parte actora no se pudo conectar. Lo anterior para lo de su cargo. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (04-10-2022).-

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **DARIO ALEXANDER CESPEDES** contra la empresa **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA**
No. 2017-00043-00.

Este despacho tenía previsto para el día de hoy a las 9:00 de la mañana, celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento fijada en el asunto de la referencia, pero esta no se celebró debido a que la parte actora no se pudo conectar por falta de energía eléctrica en el municipio de Barrancas. En consecuencia, se:

RESUELVE:

Reprogramar esta audiencia; señálese el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (16- 11- 2022) a las 9:30 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, cuatro de octubre de dos mil veintidós (4-10-2022).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **LUIS EDUARDO LUQUEZ BOTELLO Y OTROS** contra el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS** y solidariamente la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VILLA SAN JUAN LTDA**, informándole que el apoderado del demandado INVIAS solicitó aplazamiento de la audiencia de trámite y juzgamiento señalada para el próximo 31 de octubre. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (4 -10-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **LUIS EDUARDO LUQUEZ BOTELLO Y OTROS** contra el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS** y solidariamente la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VIALLA SAN JUAN LTDA – COOTRAVILLASAN LTDA**
RAD. No. 2018 – 00002- 00.

Vista la nota secretarial, y atendiendo que el apoderado del demandado solicitó reprogramar la audiencia señalada para el día 31 de octubre del año en curso, porque debe asistir a otra audiencia señalada con antelación en un juzgado administrativo de Riohacha, este despacho, por encontrar procedente la solicitud,

RESUELVE:

Reprogramar la audiencia de trámite y juzgamiento en este asunto; señálese el día siete de diciembre de dos mil veintidós (7- 12- 2022) a las 9:00 am., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, cuatro de octubre de dos mil veintidós (4-10-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda Ordinaria Laboral promovida por **YIANA MARGARITA BOLIVAR MOLINA** contra la **I.P.S. UNION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA – UMAF LTDA**, informando que fue notificada y no contestada por parte de la demandada y el demandante no hizo uso del término contemplado en el art. 28-2 del C.P.L. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (4-10-2022).-

REF: Demanda Ordinaria Laboral promovida por **YIANA MARGARITA BOLIVAR MOLINA** contra la **I.P.S. UNION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA – UMAF LTDA**

Rad. No. 2019-00175-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue debidamente notificada y **NO** contestada por la **I.P.S. UNION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA –UMAF LTDA**, el Juzgado dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L. consecuentemente fijará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado a una audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previstos en el Artículo 77 del C.P.L y de la S.S., modificado por el Art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado dicta el siguiente,

AUTO:

PRIMERO: Téngase por notificada y **NO** contestada la demanda por la demandada **I.P.S. UNION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA –UMAF LTDA**.

SEGUNDO: Fijase el día doce de diciembre de dos mil veintidós (12-12-2022), a la hora de las 10:00 de la mañana para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del litigio, en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, cuatro de octubre de dos mil veintidós (4-10-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda Ordinaria Laboral promovida por **CARLOS FIDEL VEGA VEGA** contra la empresa **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.**, informando que fue notificada y contestada por parte de la demandada y el demandante no hizo uso del término contemplado en el art. 28-2 del C.P.L. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (4-10-2022).-

REF: Demanda Ordinaria Laboral promovida por **CARLOS FIDEL VEGA VEGA** contra la empresa **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.**

Rad. No. 2022-00115-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue debidamente notificada y contestada, a través de apoderado, por la empresa **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.**, el Juzgado dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L. consecuentemente fijará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a una audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previstos en el Artículo 77 del C.P.L y de la S.S., modificado por el Art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado dicta el siguiente,

AUTO:

PRIMERO: Téngase por notificada y contestada la demanda por el apoderado de la demandada **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.**

SEGUNDO: Fijase el día doce de diciembre de dos mil veintidós (12-12-2022), a la hora de las 9:00 de la mañana para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del litigio, en el presente proceso.

TERCERO: Reconócese al doctor **JHON SEBASTIAN MOLINA GOMEZ**, identificado con la CC 1.018.466.887 de Bogotá y T.P. 276.201 del C.S.J., abogado inscrito a la firma **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, como apoderado judicial de la parte demandada **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, cuatro de octubre de dos mil veintidós (4 -10-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral promovido por **YONATHAN ANDRES ARIAS JIMENEZ** contra la **COOPERATIVA DE AGUAS DE URUMITA LTDA**, informándole que el término otorgado venció y el apoderado del demandante allegó escrito en el que solicita que los títulos judiciales se entreguen al representante legal de la demandada. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (4-10-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **YONATHAN ANDRES ARIAS JIMENEZ** contra la **COOPERATIVA DE AGUAS DE URUMITA LTDA**
RAD. No 2018-00237.

Vista la nota secretarial y comoquiera que la parte demandante manifestó que llegó a un acuerdo de pago con la demandada y solicita se entreguen los dineros retenidos al representante legal; se ordena la consignación del dinero representado en los títulos judiciales No. 436400000162473 por valor de \$1.377.520, 436400000166953 por valor de \$1.088.944 y 436400000167597 por valor de \$349.004 a la cuenta corriente 3-3660-0-00113-3 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la **COOPERATIVA AGUAS DE URUMITA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, cuatro de octubre de dos mil veintidós (4-10-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **OSCAR ALMENDRALES DEL TORO** contra la empresa **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba desatando la alzada y fue modificado el fallo de primera instancia.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (4- 10-2022)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **OSCAR ALMENDRALES DEL TORO** contra la empresa **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA**
RAD: No. 2019-00131-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión **LABORAL** del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 31 de agosto de 2022, por medio de la cual se **MODIFICÓ** la sentencia proferida por este juzgado en audiencia del 13 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ